
**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1.	FUNDAMENTACIÓN	112
2.	MOTIVACIÓN	112
3.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	112
3.1.	Evaluación de la Gestión Financiera.....	113
3.1.1.	Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....	113
3.1.2.	Análisis Presupuestal	113
3.1.2.1.	Origen de los Recursos.....	113
3.1.2.2.	Aplicación de los Recursos	114
3.1.2.3.	Resultado del Ejercicio.....	114
3.2.	Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	115
3.2.1.	Ingresos Propios.....	115
3.3.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	115
3.3.1.	Principios de Contabilidad Gubernamental.....	115
3.3.2.	Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	116
3.4.	Situación de la Deuda Pública.....	116
3.5.	Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	116
3.6.	Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron	117
3.6.1.	Actuaciones.....	117
3.6.2.	Observaciones.....	119
3.6.3.	Recomendaciones.....	127
3.7.	Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	128
4.	CONCLUSIONES	128

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera de la Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla estimó que recibiría ingresos en el año 2007 por un monto de \$15,931.0; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$14,344.5, que es 10.0% inferior al total estimado.

INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	RECIBIDOS
Impuestos	\$ 0.0
Derechos	13,480.2
Contribuciones por Mejoras	0.0
Productos	0.0
Aprovechamientos	136.9
Otros Ingresos	573.3
Aportaciones	154.1
TOTAL	\$14,344.5

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
Servicios personales	\$ 8,537.7
Materiales y suministros	2,653.9
Servicios generales	1,765.4
Subsidios y transferencias	51.6
Bienes muebles e inmuebles	739.1
Obra Pública	367.5
TOTAL	\$14,115.2

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$14,115.2 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$ 229.3 equivalente a un 1.6%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$ 132.7; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos, por un monto de \$ 453.9, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$ 91.9, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES	\$14,344.5	\$14,115.2	\$ 229.3
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	132.7	453.9	(321.2)
TOTAL	14,477.2	14,569.1	(91.9)

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, correspondiente al ejercicio 2007.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla obtuvo ingresos por \$14,344.5, que representa el 10.0% inferior al monto estimado por \$15,931.0, así mismo obtuvo otras entradas por un monto de \$ 132.7, haciendo un total de ingresos por \$14,477.2; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$14,569.1, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 100.6% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$ 91.9.

No obstante lo anterior y de las inconsistencias señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones, de acuerdo con la información señalada en el avance del Programa Operativo Anual, presentado por la Entidad, las actividades programadas en el año se realizaron al 100%.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Costo Histórico,
- b) Control Presupuestario,
- c) Revelación Suficiente,
- d) Importancia Relativa, y
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	
Bienes Muebles:	\$2,275.3
Bienes Inmuebles	17,885.8
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	64.5
Bienes Inmuebles	1,005.3
Saldo final del periodo	\$21,230.9

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, correspondientes al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

MUESTRA (Monto expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$14,569.1
MUESTRA AUDITADA	11,302.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	77.6%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, correspondientes al ejercicio 2007, y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5479/10/08, OFS/5480/10/08 y OFS/5481/10/08, todos de fecha 16 de octubre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el Director, ex Director y ex Contador General acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero
Observaciones	8
Recomendaciones	6
TOTAL	14

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Observación Número: 001/2007

No se tiene evidencia de que el Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se hayan remitido al H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 308, 311 y 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Se efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de

los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no presentó el Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, con sello de recibido a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre, por el H. Congreso del Estado.

Observación Número: 003/2007

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, la Entidad obtuvo ingresos por \$14,344.5, egresos por \$14,115.2, y remanente presupuestal por \$229.3; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias.

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$130.7 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$2.0, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

Egresos

- c) La Entidad aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IVA Acreditable	\$361.1

- d) Efectuaron erogaciones por el concepto indicado a continuación, que no fue presupuestado ni registrado en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuestos y Retenciones por Pagar	\$ 92.8

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$91.9.

FUNDAMENTO:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 18 fracción IV, 269, 270 fracción I, 277, 286, 325, 328, 338, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362 fracción I, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 375 y 377

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Se efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos, asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que no hubo, por parte del Ente, un control presupuestal adecuado, mediante el cual y cumpliendo con la normativa aplicable, se hubiesen evitado las inconsistencias que se señalan respecto al ejercicio de los recursos obtenidos. Así mismo, no se vigiló que se ejecutara el presupuesto de egresos de acuerdo a las partidas asignadas; situaciones que reflejan que la información contable no está siendo utilizada eficientemente.

Observación Número: 004/2007

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos en la subcuenta de préstamos a instituciones no fueron recuperados.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
C.M.A.P.S Catemaco	\$100.0
C.M.A.P.S. Jaltipan	5.0
C.M.A.P.S. Saltabarranca	5.0
Junta de administración Villa Juanita	<u>10.0</u>
TOTAL	\$120.0

FUNDAMENTO

- Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 366 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa

MOTIVACIÓN:

Se efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que por parte del Ente, el saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos en la subcuenta de préstamos a instituciones no fueron recuperados.

Observación Número: 005/2007

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Rezago de Agua San Andrés	\$2,306.4
Rezago de Alcantarillado San Andrés	474.2
Recargos (San Andrés)	938.1
Rezago de Agua el Salto de Eyipantla	39.6
Recargos El Salto de Eyipantla	<u>2.3</u>
TOTAL	\$3,760.6

FUNDAMENTO:

- Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 33 fracciones XII y XIII, 105 párrafo II y 106.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa

MOTIVACIÓN:

Se efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Entidad no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta.

Observación Número: 007/2007

Los bienes muebles que abajo se citan, se encuentran dentro del inventario de la Entidad, y se detectó que se encuentran obsoletos:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de Oficina	\$ 8.0
Equipo de Cómputo	<u>32.0</u>
TOTAL	\$40.0

Así mismo, se encontró con la situación de que dentro del inventario de bienes muebles existe equipo de transporte que no se encuentra cuantificado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Camioneta Chevrolet Cheyenne	\$ 0.0

FUNDAMENTO:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Se efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que se encuentra material obsoleto registrado en el inventario de la Entidad.

Observación Número: 008/2007

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad de la Entidad, tales como inmuebles, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad, como escritura o cédula catastral.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Edificios	\$169.0

Así mismo, se encontró el caso de los terrenos que abajo se citan, éstos se encuentran incorporados al patrimonio de la Entidad y no son de su propiedad, son del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ranchoapan	\$ 46.9
Ejido Primero de Mayo	<u>6.5</u>
TOTAL	\$ 53.4

FUNDAMENTO:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Se efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los bienes muebles e inmuebles, se detectó que no se cuenta con documentos que demuestren que son propiedad de la Entidad.

Observación Número: 009/2007

Dentro del análisis al cumplimiento de la correcta presentación de las declaraciones y presentación de pagos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó que no se presentó la declaración mensual de la DIOT.

Como consecuencia de lo anterior, el cumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como declaraciones informativas, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se cumple en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Entidad Municipal.

FUNDAMENTO:

- Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 32 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Se efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no dio cumplimiento de la correcta presentación de las declaraciones informativas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación Número: 010/2007

Dentro del análisis al cumplimiento de la correcta presentación de las declaraciones y presentación de pagos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó que no se presentó la declaración anual de crédito al salario, sueldos y salarios e impuesto al valor agregado, retenciones de honorarios y retenciones de arrendamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el cumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como declaraciones informativas, dará lugar a multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se cumple en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Entidad.

FUNDAMENTO:

- Ley del Impuesto sobre la Renta 118 fracción V.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 32 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Se efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de

los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no dio cumplimiento de la correcta presentación de las declaraciones informativas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 001/2007

Efectuar la recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

Recomendación Número: 002/2007

Implementar un plan de depuración de la cartera vencida y efectuar su recuperación lo antes posible.

Recomendación Número: 003/2007

Dar seguimiento al proceso de actualización de las escrituras de los terrenos propiedad de la Entidad.

Recomendación Número: 004/2007

Ampliar la información contenida en el inventario para que los resguardos cuenten con información específica de los activos.

Recomendación Número: 005/2007

Ampliar la información contenida en las bitácoras de los vehículos propiedad de la Entidad, esto con la finalidad de analizar el rendimiento de cada vehículo.

Recomendación Número: 006/2007

Actualización periódica de los inventarios de activos dando de baja los activos obsoletos e inservibles.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.